

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de arrendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4.00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.. 11,00 ptas. año.
Particulares y colectividades ... 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Anuncios Oficiales		Administración de Justicia	
Jefatura de Obras Públicas	669	Providencias judiciales	672
Jefatura de Obras Públicas	670		
Jefatura de Obras Públicas	671	Administración Municipal	
Anuncios de Subastas		Ayuntamiento de Enmedio	672
Ministerio de Justicia	671		

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Examinado el expediente y proyecto de línea de alta tensión al pueblo de Tagle, cuya concesión solicita la "Compañía General de Electricidad Montaña";

Considerando que la sociedad peticionaria solicita declaración de utilidad pública de dicha línea, por si fuera necesaria gravar con servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica algunos de los inmuebles que figuran en la relación que ha presentado;

Considerando que se practicó la información pública de la petición y del proyecto, insertándose el correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de

fecha 17 de julio de 1950, dentro de cuyo período de información se presentaron diversas reclamaciones de diferentes vecinos del pueblo de Tagle, así como dos escritos de oposición suscritos por don Guillermo Zatarain Fernández, como concesionario del servicio de alumbrado al pueblo de Tagle;

Considerando que las razones expuestas por unos y otros en contra de proyecto de que se trata, no pueden ser obstáculo para el otorgamiento de la concesión, y así se ha reconocido a través de los informes oficiales que figuran en el expediente;

Considerando que la Alcaldía de Suances, término municipal afectado para la instalación, no ha formulado oposición alguna, por lo que se refiere a los servicios municipales;

Considerando que han informado en el expediente la Delegación de Industria, Diputación Provincial, Abogacía del Estado y el ingeniero encargado de concesiones de esta Jefatura,

Esta Jefatura, de acuerdo con los mencionados informes, y en virtud de las facultades que le están conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932 y artículo 16 del Reglamento vigente de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, ha resuelto otorgar la referida concesión, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la Compañía General de Electricidad "Montaña" el tendido y explotación, con arreglo a las tarifas que sean aprobadas, de una línea de transporte de energía eléctrica, a la tensión de 12.000 voltios, con destino a

alumbrado y fuerza motriz del pueblo de Tagle.

2.^a Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto base de este expediente, suscrito en Torrelavega a 20 de junio de 1950, por el ingeniero don José Díaz de la Riva, y con las modificaciones que en el mismo puedan suponer las condiciones siguientes.

3.^a En toda clase de vanos, la longitud mínima de los apoyos será la suficiente para que, con el empotramiento debido, el conductor más bajo quede, en todo momento, a más de seis (6) metros del suelo.

4.^a El cruce con la carretera se hará de acuerdo con el artículo 39 del Reglamento de 27 de marzo de 1919, colocando en los apoyos—que estarán empotrados en macizos de hormigón—, y en sitio visible, la placa de "Peligro de muerte". Los cruces con caminos, carreteras, sendas de paso frecuente y otras líneas eléctricas que no se establezcan con cable fiador, se harán de conformidad con lo que a tal fin se determina en el citado artículo 39, al que se ajustarán igualmente los cruces con otras líneas eléctricas.

5.^a La derivación de esta línea se hará desde uno de los apoyos de la ya establecida, y tanto éste como el resto de los de la instalación, tendrán la sección suficiente para resistir los esfuerzos a que han de estar sometidos. Los apoyos normales de línea tendrán diámetros mínimos de doce (12) y veintidós (22) centímetros, en el extremo superior y sección de empotramiento, respectivamente.

6.^a Todos los elementos de la instalación objeto de esta concesión cumplirán las prescripciones que, en cada caso, se señalan en el Reglamento de 27 de marzo de 1919, normas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948 y Reglamento aprobado por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

7.^a La sociedad concesionaria constituirá, antes del comienzo de las obras, y en el plazo máximo de un (1) mes, a partir de la fecha de la concesión, la fianza correspondiente al tres por ciento (3 por 100) del presupuesto de las obras que afectan a terrenos de dominio público.

8.^a Las obras necesarias para que la línea se establezca de acuerdo con estas condiciones, de-

berán comenzar en el plazo de dos (2) meses y terminar en el de seis (6) meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

9.^a Se declara la utilidad pública de la instalación objeto de esta concesión, autorizándose su establecimiento en las partes que afecten a sendas, caminos, vías y terrenos de dominio y uso público y terrenos del Estado, y se decreta para ella la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre terrenos municipales, de la Diputación, líneas de otros concesionarios y fincas de dominio privado que se afecten, en relación con las que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y a las del Reglamento citado últimamente. No podrá ocuparse ninguna finca de particulares sin que, previamente, haya sido indemnizado su propietario o, al menos, que haya obtenido u obtenga la autorización para ello sin haber cumplido dicho requisito.

10.^a Terminadas las obras, la sociedad concesionaria lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, para que, previo el reconocimiento necesario, se autorice, si procede, la explotación de la instalación. Todos los gastos que se originen con la inspección y el reconocimiento de la instalación serán de cuenta de la sociedad concesionaria.

11.^a Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, y la sociedad concesionaria tendrá la obligación de conservar la instalación en constante buen estado, siendo responsable de los accidentes a que la misma pudiera dar lugar. Será, igualmente, obligación de la sociedad concesionaria el ejecutar por su cuenta, cuando se le ordene, las modificaciones que puedan ser necesarias a los efectos de lo dispuesto en los artículos 2.^o y 5.^o de la vigente Instrucción de Carreteras, pudiendo ser ejecutadas estas modificaciones por la Administración, a su costa, si éstas no fueran ejecutadas en el plazo que para ello sea fijado.

12.^a Esta concesión queda sujeta a lo que determina la Ley de Protección a la Industria Nacional, al Reglamento para ejecución de la misma, a lo relativo al contrato de trabajo y, en general, a todas las disposiciones vigentes sobre la materia, y a las que en lo sucesivo se dicten con igual carácter.

13.^a Esta concesión se otorga por tiempo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el concesionario al cumplimiento de estas condiciones, que el Estado, por causa de mayor interés público, puede modificar y hasta declarar caducada, sin derecho a reclamación ni indemnización alguna.

14.^a La presente concesión deberá ser reintegrada de acuerdo con lo que a tal fin se determina en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre y disposiciones complementarias a la misma, viniendo obligada la sociedad concesionaria a presentar la concesión en la oficina liquidadora del impuesto de derechos reales, dentro del plazo reglamentario.

15.^a El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones anteriores, o de los casos indicados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, dará lugar a la caducidad de la concesión; y, llegado éste, se procederá conforme a lo que determina la vigente Ley general de Obras Públicas, a cuyos preceptos se sujetará también la sociedad concesionaria.

Contra esta resolución pueden los reclamantes en este expediente recurrir en alzada ante la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 8 de septiembre de 1951.—El ingeniero jefe, Pedro Ansorena.

Derechos de inserción: 1.025 pts.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Solicitudes de servicios de transporte mecánico por carretera
INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada por doña Carmen Valiente Fernández la concesión para el establecimien-

to de una línea de transportes de mercancías por carretera entre Oviedo y Valencia, por Zaragoza, Logroño y Bilbao, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 ("Boletín Oficial" de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta e u a n t a s observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del Servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tenga establecido, harán constar, ante la Jefatura de Obras Públicas, el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Castro Urdiales, Guriezo, Liendo, Laredo, Colindres, Bárcena de Cicero, Hazas en Cesto, Ribamontán al Monte, Entrambasaguas, Medio Cudeyo, Astillero, Camargo, Santander, Santa Cruz de Bezana, Piélagos, Polanco, Torrelavega, Reocín, Cabezón de la Sal, Valdáliga, San Vicente de la Barquera y Val de San Vicente, y Sindicato Provincial de Transportes.

Santander, 1 de septiembre de 1951.—El ingeniero jefe, Pedro de Ansorena.

Derechos de inserción: 249 pts.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Concesiones.-Instalaciones eléctricas

La S. A. Electra de Viesgo solicita, con arreglo al proyecto presentado en esta Jefatura, la concesión necesaria para la línea de transporte de energía eléctrica a 30.000 voltios de Urdón a Ojedo.

La línea que se proyecta, y que

afecta a los Ayuntamientos de Peñarrubia y Cillorigo-Castro, tendrá su origen en la central de Urdón (término de Tresviso), y llega a Ojedo siguiendo una dirección general NW-S. E. Al salir de la central de Urdón, sigue, en diversas alineaciones, bordeando el río Deva, en su margen izquierda, cruza el mismo antes de pasar por La Hermida, y vuelve a seguir el curso del Deva, cruzándolo varias veces, entrando en el término de Cillorigo-Castro, donde vuelve a seguir el Deva, cruzándolo nuevamente. La longitud de esta línea es de 15.669 metros, de los que 6.756 metros corresponden al término de Peñarrubia y los 8.913 metros restantes al término de Cillorigo-Castro.

Asimismo, se solicita la declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa sobre los predios afectados con el tendido que se solicita, cuyos propietarios se relacionan a continuación:

Luis Bada Pumares; Angeles Diego Coterá; Adolfo Soberón Allende; Enriqueta Sánchez Cabeza; Felicidad Sánchez Cabeza; Mariano Bada Pumares; Celestino Coterá Allende; Dámaso del Campo Hoyos; Prudencio Villa Caso; Cosme Bada Sotres; Francisco Ruiz Sánchez; Angel Soberón Fernández; Fernando Ceballos García; Condesa de Santa Engracia; Matilde Martín Calleja; terreno comunal; Ayuntamiento de Peñarrubia; Ayuntamiento de Tresviso; bosque de encinas; Lorenzo González Bedoya; Moisés Posada; Domingo Bueno; Víctor Santobaña Arenal; Fermín Campo González; Manuel Murados; Florencia Pardueles Prellezo; Esperanza González; Elvira Torcán Prellezo; Ignacio Posada Rodríguez; Vicente Gutiérrez Calvo; Pedro Cuevas Gómez; Jesús Allés Gaipo; Josefa Gutiérrez Monasterio; Higinio Posada Rodríguez; Adolfo González Monasterio; José María Soberón Ibáñez; Moisés Gómez Monasterio; Elisa Cuevas Gómez; Mariano Soberón Ibáñez; Fidel Bustamante Cuevas; Isidoro Gaipo Colio; Luis Cuevas Cuevas; José García; Sabina Cuevas Salcedo; Luis Cuevas Cuevas; Samuel Cuevas Cabiedes; Vicente Arenal Euterria; Emilio Riaño Valcárcel; Dionisio Gómez; Mario Fernández Calvo; Benito Maestro Gómez; Cipriano Caloca Arenal; Angel Ver-

deja Inciarte; María Fernández Calvo; Generosa Prado; María Fernández Calvo; Tomás Bedoya Güejes; María Lavín Bedoya; Eusebio Sánchez Bulnes; Mariano Fernández Calvo; Bonifacio Suerro Sánchez; Ricardo Casado Soberrón; Dolores León, viuda de Otero; Sergio Caloca Bárcena; Tomás Sánchez Martínez; Pedro Gómez Pérez; Francisco Salces Gómez, y Victoriano Cuevas Róiz.

Lo que, de acuerdo con cuanto está prevenido, se hace público para general conocimiento, señalándose un plazo de treinta días naturales, contados desde el de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que todo aquel que crea tener que oponer a la concesión de que se trata pueda formular su reclamación, precisamente por escrito, ante la Alcaldía interesada o en esta Jefatura, Juan de Herrera, número 16, 2.º, en la que se hallará de manifiesto el referido proyecto, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander, 8 de septiembre de 1951.—El ingeniero jefe, Pedro de Ansorena.

Derechos de inserción: 441 pts.

ANUNCIOS DE SUBASTA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Prisiones

Autorizada esta Dirección General, por Orden ministerial de fecha 1 del actual, para contratar, mediante subasta pública, las obras de acondicionamiento del Pabellón de Mujeres y de reparación general de la Prisión provincial de Santander, comprendidas en el proyecto aprobado por Decreto de 18 de agosto último, se ha señalado el día 5 del próximo mes de octubre, a las once horas, para proceder a la apertura de los pliegos presentados a dicha subasta.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Ley de Administración y Contabilidad y en los locales que ocupa esta Dirección General, bajo el tipo de subasta de cuatrocientas ochenta y un mil doscientas doce pesetas con noventa y ocho céntimos (481.212,98 pesetas), a que asciende el presupuesto de contrata, sin exceder de dicha cifra, pero pudiendo rebajar de la misma el tanto por ciento que cada lici-

tador estime oportuno, a cuyo efecto estará de manifiesto el proyecto con todos los documentos que lo integran, en la Sección de Obras de este centro directivo, hasta el día 4 del mencionado mes de octubre, a las doce horas de su mañana, en que termina el plazo señalado para la presentación de pliegos, admitiéndose las proposiciones en la expresada Sección de Obras, durante las horas hábiles de oficina, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel de sexta clase o en papel común, con póliza de la misma clase, con arreglo al modelo adjunto, acompañándose, por separado y en pliego abierto, los siguientes documentos: 1.º Documento de identidad del interesado. 2.º Resguardo que acredite que el licitador ha ingresado en la Caja General de Depósitos, o en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de nueve mil seiscientos veinticuatro pesetas con veinticinco céntimos (pesetas 9.624,25), en concepto de fianza provisional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1940, con póliza de agente de cambio y bolsa que justifique la propiedad de los valores, cuando no se constituya en metálico y al tipo de cotización del día anterior, cuando éstos no estén constituidos en valores que, por su ley de emisión, deban ser aceptados por su valor nominal.

3.º Recibo corriente de la contribución Industrial que como contratista de obras públicas satisfaga.

4.º Recibo de hallarse al corriente en el pago de la contribución de Utilidades, cuando se trate de entidades o personas sujetas a este tributo.

5.º Justificación de que está al corriente en el pago de subsidio familiar, seguros y demás cargas sociales; y

6.º Poder notarial que acredite la representación del licitador, en el caso de hacerlo en nombre de otra persona o entidad, debiendo acompañar, además, cuando se trate de empresas o constructores que tengan a su cargo alguna otra obra dependiente de este centro directivo, certificación del arquitecto director de cada una de ellas, acreditativa de que realiza los trabajos en debida forma y cumple

los pliegos de condiciones de la respectiva contrata, a satisfacción de dicha dirección facultativa.

Madrid, 6 de septiembre de 1951.—El director general, José María Herreros de Tejada. (Rubricado).

Modelo de proposición

Don ... (nombre y dos apellidos), natural de..., provincia de..., de ... años, de profesión ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ... de ..., de ..., y de las condiciones y requisitos contenidos en el proyecto de obras de acondicionamiento del Pabellón de Mujeres y de reparación general de la Prisión provincial de Santander, se compromete solemnemente a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con la rebaja del ... (tanto por ciento, en letra y número), de los precios marcados en el presupuesto de contrata, bajo las características y modalidades contenidas en cada uno de los documentos del proyecto y con estricta sujeción a los mismos y al pliego general de condiciones para la contratación de obras a cargo de la Dirección General de Prisiones, y a los de 13 de marzo de 1903, y 8 de septiembre de 1908.

En ... a ... de ... de 1951.

(Firma del licitador.) 877

Derechos de inserción: 537 pts.

ADMÓN. DE JUSTICIA

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

Don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal del distrito número uno de Santander,

Hago saber: Que en proceso de cognición que luego se dirá ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. El señor don Eduardo Sánchez Cueto, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos en grado de apelación, penden en este Juzgado procedentes del inferior sobre resolución de contrato de arrendamiento a instancia de doña Dolores Pila Corona, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de esta ciudad, contra don Celedonio Lasaga, ma-

yor de edad, casado y vecino que fué de esta ciudad y hoy en ignorado paradero, y don Vicente García Rivero, mayor de edad, casado, ferroviario y de esta vecindad, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso segundo derecha, subiendo, de la casa número 30 de la calle de Cisneros (antes número 32 de la calle de la Concordia), de esta capital.

Fallo: Que revocando, como revoco, la sentencia apelada dictada por el Juzgado inferior, y estimando, como estimo, la demanda formulada por doña Dolores Pila Corona, debo de condenar y condeno a los demandados don Celedonio Lasaga y don Vicente García a que, dentro del término legal, desalojen y dejen a la libre disposición de la demandante el piso segundo, puerta número 3, o segundo derecha, subiendo, de la casa número 30 de la calle de Cisneros, de esta ciudad; bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifican, declarándose resuelto y extinguido el contrato de inquilinato de dicha vivienda, condenándose en las costas de la primera instancia a la parte demandada apelante y sin hacer mención de las mismas en segunda instancia.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo S. Cueto. (Firmado y rubricado.)

Corresponde bien y fielmente con su original, al que, en caso necesario, me remito. Y para su notificación a las partes, y ejecución, en su caso, expide el presente, en Santander a veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—P. S. (ilegible).—(Rubricado.)

Dado en Santander a doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—José Balboa.—El oficial habilitado, José Ruiz. (Rubricados.)

Derechos de inserción: 317 pts.

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

Se anuncia el hallazgo de un perro pachón, blanco, con manchas rojas claras, de un año de edad, nariz partidá.

Puede recogerle su dueño en Matamorosa.

Enmedio, 30 de agosto de 1951. El alcalde.

Derechos de inserción: 37 pts.